



Veinte maravedis.



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y VNO

loa el anexo y convenientemente y guardar y ayan guardar todo y las otras
 exarías mex. franqueras libertades Exemciones prerrogativas
 hemogativas Comunidades y todas las demás cosas y cada una de
 ellas que p. Razon de los ofiis deveis haver y hazer, y hoide
 ben ser guardadas, y os Ruedan y ayan Ruedar con todos los otros la
 rios y otras cosas de anexas y convenientes segun ofiis y
 may cumplidam. acudieron con todo ello asi a lo p. como a lo
 dauno de los otros muy p. que ansido y don a la dha p. e ma
 nera q. no falte cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello
 Embarazo ni impedim. alguno os pongan ni consentan pe
 rex que yo por la presente os ruego y he por veru de los ofiis
 y el vno y Exemcio de el y otras poder y facultad para leuar y
 Exerzer caso que p. los sus ofiis o algunos de ellos a no sea adm
 tido, y asimismo con mi voluntad renegais el dho ofiis con las
 menzias nada y Calidad y como poseedor de los dchos dchos
 vinculados y por subrosos Enellos por suyo e heredad y p.
 de ellos o baxe titulo por causa, y la persona Enq. Ruedare
 tenga con las mismas Calidad y prerrogativas y prerrogati
 vas que ban expresadas sin que falte cosa alguna
 y despues de me y otros dchos o de la persona q. subredere Enel
 dho ofiis fuere alguna que por lexme. e heredad o muer
 no le pueda Administrar ni exerzer tenga facultad de nom
 brar otro que en el Entreranto que es e heredad o talia omu
 ren de caja leuaba y presentandore otra nom bram. Enel

